

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADA POR EL C. EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL CENTRO DE SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE A LA EMPRESA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO AMBIENTAL DIVISIÓN AGUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA QFB. YOLANDA HERNÁNDEZ GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DONIMANARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

DECLARA EL CENTRO DE SERVICIOS: -----

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO EN LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE DEL DOS MIL NUEVE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE CON DOMICILIO EN MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO ZAHUAPAN SIN NÚMERO, SAN HIPÓLITO CHIMALPA TLAXCALA, TLAX., CÓDIGO POSTAL NOVENTA MIL CIENTO DOCE. -----

II.- EL C. EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56, 62, 63 FRACCIONES III Y VIII, Y 65 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

III.- DESPUÉS DE HABER ANALIZADO TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA CORPORATIVO AMBIENTAL DIVISIÓN AGUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL QFB. YOLANDA HERNÁNDEZ GUTIERREZ, SE RESOLVIÓ QUE EL CENTRO DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, TIENE INTERÉS EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA EMPRESA EN MENCIÓN. -----

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES: -----

I.- LLAMARSE CORPORATIVO AMBIENTAL DIVISIÓN AGUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL QFB. YOLANDA HERNÁNDEZ GUTIERREZ CON DOMICILIO EN CRESCENCIANO BERRUECOS 29, BARRIO XILOTZINGO, SAN FRANCISCO PAPALOTLA, PAPALOTLA DE XICOHTENCATL, TLAXCALA., C.P. 90790, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES CAD120420C24. -----

II.- QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA MORAL Y QUE TIENE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA DESARROLLAR EL TRABAJO PROFESIONAL QUE DEMANDE EL CENTRO DE SERVICIOS. -----

III.- QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNA Y QUE NO EXISTE NINGUNA CAUSA DE INCAPACIDAD EN EL DE LAS QUE ENUMERA LA LEY. -----
EXPJESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES; -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

PRIMERA.- EL CENTRO DE SERVICIOS CONTRATA LOS SERVICIOS DEL **PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**, PARA QUE DESEMPEÑE LOS TRABAJOS ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUAS RES DUALES QUE EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AGUA DEL CENTRO DE SERVICIOS LE ENCOMIENDE. -----

SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE ENCARGARÁ DE PROVEER LOS EQUIPOS, SUBSTANCIAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE REQUIERAN PARA EL ANÁLISIS DE LAS AGUAS RES DUALES Y DE AGUA PARA USO HUMANO ENCOMENDADAS POR **EL CENTRO DE SERVICIOS.** --

TERCERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES SE OBLIGA A DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD EN LOS DÍAS QUE SEA REQUERIDO POR EL CENTRO DE SERVICIOS, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PARA LAS QUE ES CONTRATADO, COMPROMETIÉNDOSE A APLICAR AL MÁXIMO TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, ESFUERZOS Y DEDICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO. -

CUARTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD PARA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LE SEA CUBIERTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDE. - - -

QUINTA.- EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDE AL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES SERÁ EL MÁS BREVE QUE PERMITA EL TRABAJO ENCOMENDADO Y A BUEN JUICIO DEL CENTRO DE SERVICIOS. - - - - -

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, CUYA VIGENCIA SERÁ DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE Y EL COBRO SE REALIZARÁ POR ANÁLISIS REALIZADO, INCLUYENDO IVA. - - - - -

SÉPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ REGULADO POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTABLECIENDO ENTRE AMBAS UNA RELACIÓN DE CARÁCTER CIVIL, POR LO TANTO EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PODRÁ RECLAMAR EL PAGO DE PRESTACIONES DE TIPO LABORAL O LA GENERACIÓN DE DERECHOS LABORALES, LIBRANDO EN CONSECUENCIA A PARTIR DE ESTE MOMENTO A EL CENTRO DE SERVICIOS Y/O AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESTE ASPECTO, NO SIENDO APLICABLE EN CONSECUENCIA LO DISPUESTO EN LEYES LABORALES; LO ANTERIOR NO IMPLICA RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- UNA VEZ ENTREGADA LA MUESTRA POR EL CENTRO DE SERVICIOS A EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA MUESTRA DADA. - - - - -

NOVENA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL CENTRO DE SERVICIOS; PARA TAL EFECTO, EL CENTRO DE SERVICIOS PROCEDERÁ A NOTIFICAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL SE REALIZARÁ LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. - - - - -

DÉCIMA.- QUEDA PROHIBIDO REALIZAR SUBCONTRATACIONES, SIN QUE EXISTA PREVIO AVISO AL CENTRO DE SERVICIOS, EN CASO DE REQUERIRLOS, SE PONDRÁ DE CONOCIMIENTO AL CENTRO DE SERVICIOS QUIEN DETERMINARÁ LA APROBACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES NO PONGA SOBRE AVISO, SE RESCINDIRÁ SU CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS LAS ASUMIRÁ LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES. - - - - -

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE TENDRÁ POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA COMUNICACIÓN ESCRITA. POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDARÁ LIBERADO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIRIÓ EN

VIRTUD DEL CONTRATO, EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, Y POR SU PARTE EL CENTRO DE SERVICIOS QUEDARÁ LIBERADA DE REALIZAR CUALQUIER PAGO DERIVADO DEL

CONTRATO, AÚN CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES LLEGARE A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DE ESTE, O ARGUMENTADO QUE EXISTE CONTINUIDAD TÁCITA DE LA VIGENCIA DEL MISMO. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFORME AL ARTÍCULO 2263 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE CAUSE A EL CENTRO POR DOLO, MALA FE, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O POR NO ACATAR LAS DISPOSICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS QUE LE DICTE EL CENTRO DE SERVICIOS. -----

DÉCIMA TERCERA.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. -----

LAS PARTES QUEDAN ENTERADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO ADEMÁS QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO ERROR, DOLO O MALA FE QUE AFECTE LA VALIDEZ DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE, SE RATIFICA Y FIRMA POR DUPLICADO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**


EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ

**PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**


QFB. YOLANDA HERNÁNDEZ GUTIERREZ

